Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Al que con la ma[yo]r brevedad se hiziera d[ic]ho ladron por lo que el Señor D[o]n Juan Ant[oni]o Ruiz dispuso se executare quien se hallo al todo del dar lo que el questo pone d[ic]ho que debo informar como llevado dicho en que las quien de agravios que queda haver echo repartimiento en cuio caso suplica a la V[illa] se le de por escusado de d[ic]ho el cargo por hallarse actualm[ent]e con algunos de esta V[illa] y ser preciso su asistencia por lo que le suplica se sirva tomar las providencias convenientes para d[ic]ha escusa y que conbenga al beneficio comun protestando que la omision de agravios que en esta dependiencia ubiere no hadsu [...] riesgo si de quien a [...] lugar y suplica al señor correg[id]or se sirva mandar se le de testimonio esta proposizion y lo que a ella se acordare para los efectos que le conbenga =

Auto =

Y bisto todo por el S[eño]r theniente de corre[gid]or dixo se conformava con lo acordado por esta V[illa] y mandando que por qual quiera de los que [...] se haga saver al señor D[o]n Juan Ant[oni]o Ruiz para que el savado diez y nuebe del corriente asista a la junta a la V[illa] para que informe a esta V[illa] sobre las dudas que se ofrezcan sobre los padrones de la sal y pedim[ent]os de los vez[ino]s escusando d[ic]hos agravios que le sera preziso a su mer[ce]d practicar por lo que en ello los mas reyes apremia de este efecto que su merced esta pronto y que para d[ic]ho dia savado se dixera la proposizion del señor D[o]n Juan propusiese para que la V[illa] resuelva sobre ello en cuio

En Lorca en diez y siete de Ju-
lio de mil setez[ientos] veinte y
uno y el 18 pase a las ca-
sas de la morada del S[eño]r D[o]n
Ant[oni]o Ruiz Ximenez y estan-
do en ellas le hize saver el auto
y el contenido del acuer-
do de esta V[illa] y auto an-
tecedente y su continuazion probeido por
el S[eño]r Corr[egid]or en su persona
doy fee = Benabentte
[rubric]